

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

()

Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 *"por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Pasto (Nariño) y su zona de influencia, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"*

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura modificado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto 2120 de 2018 modificado por los Decreto 692 de 2020 y Decreto 1590 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 163 del 30 de diciembre de 1959 el sector antiguo de Pasto (Nariño) fue declarado Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, quedando sometido al régimen especial de protección del patrimonio cultural de la Nación.

Que en desarrollo de dicho régimen, el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, establece un régimen especial de protección para los bienes de interés cultural, en el cual se inscribe el sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto.

Que mediante Resolución número 0452 del 29 de marzo de 2012 el entonces Ministerio de Cultura aprobó el "Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito nacional)", el cual entró en vigencia el 13 de abril de 2012 publicado en el Diario Oficial.

Que el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, establece el régimen general de los PEMP y que, de conformidad con su artículo 2.4.1.1.4, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad competente para definir los aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los PEMP de los bienes de interés cultural de los ámbitos nacional y territorial.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

Que el artículo 2.4.1.1.14 del citado Decreto 1080 de 2015 dispone que la modificación y ajustes al PEMP constituyen la reforma, ajuste o cambio de alguna de sus disposiciones, sin afectar el logro de sus objetivos, y que tales modificaciones pueden realizarse en cualquier momento a iniciativa de las entidades competentes para la declaratoria, o de los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y demás sujetos relacionados con el bien de interés cultural, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación o ajuste.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.4.1.1.15 del Decreto 1080 de 2015 prevé que toda modificación al PEMP deberá surtir el procedimiento establecido para la presentación y aprobación de estos instrumentos y deberá contener, como mínimo: (i) una justificación de la modificación, mediante documento que soporte el ajuste con la información urbanística y el diagnóstico respectivo, y la cartografía georreferenciada, de ser necesaria; (ii) una propuesta que defina específicamente la modificación planteada, justifique su necesidad y los beneficios que aporta a la protección del bien de interés cultural, consignada en documento técnico de soporte y, de ser necesario, en cartografía georreferenciada, incluyendo la propuesta concreta de los artículos del acto administrativo objeto de modificación; y (iii) la aprobación mediante el procedimiento establecido por este Ministerio para la presentación y aprobación de los PEMP.

Que el artículo 14 del PEMP del Centro Histórico de Pasto (R. 452/12) define la estructura urbana y ambiental del área, en particular el sistema del espacio público y los corredores de prioridad peatonal, dentro de los cuales se incluye la Calle 18, eje transversal que articula el tejido urbano desde el sur hasta el norte de la ciudad, conectando barrios tradicionales, sectores consolidados, áreas de expansión y zonas periurbanas, razón por la cual cumple un papel fundamental como corredor multimodal, estructurante y patrimonial.

Que la importancia y función de la Calle 18 se encuentran reconocidas en los principales instrumentos municipales de planificación, entre ellos: el Estudio de Movilidad 2025, y el Plan de Ordenamiento Territorial 2015–2027, los cuales establecen lineamientos de continuidad peatonal, ciclística, vehicular y ambiental para este eje.

Que el marco normativo aplicable a la movilidad y a los sistemas integrados de transporte, particularmente la Ley 388 de 1997, el Decreto 1232 de 2020 (compilado en el Decreto 1077 de 2015), el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2197 de 2022 y los CONPES 3982 y 3991 de 2020, orienta la articulación entre espacio público, movilidad sostenible y protección patrimonial en corredores urbanos de alta demanda, circunstancia que hace necesario armonizar el contenido del PEMP con dichos instrumentos y políticas sectoriales en lo relativo a la Calle 18.

Que, con base en el Documento Técnico de Soporte para la modificación del artículo 14 del PEMP del Centro Histórico de Pasto y en el Estudio de Movilidad del Centro Histórico 2025 se ha identificado que la regulación de la Calle 18 —mediante su distribución en cinco corredores distintos (tipos 1, 2, 3, 4 y 5) y, en particular, la fragmentación de los tipos 3, 4 y 5 sobre un mismo eje—

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

ha generado una fragmentación urbanística y dificultades operativas que impiden consolidar una intervención integral coherente con los valores patrimoniales del Centro Histórico, limitan la continuidad funcional del corredor y restringen la consolidación de una infraestructura peatonal y ciclista continua y articulada con el Sistema Estratégico de Transporte Público.

Que, en virtud de dicho análisis y de la necesidad de armonizar el PEMP con el Plan de Ordenamiento Territorial 2015–2027, el Estudio de Movilidad del Centro Histórico 2025 y las políticas de movilidad sostenible, se concluye que la Calle 18 debe entenderse y regularse como un corredor especial único, continuo y multimodal, lo cual exige modificar el artículo 14 del PEMP para unificar los actuales corredores tipo 3, 4 y 5 en un solo "Corredor Especial Calle 18":

2. Sistema del espacio público. Este sistema comprende los espacios que propician la movilidad peatonal y el encuentro ciudadano, y es el siguiente:

a) Espacio público del Sistema Estratégico de Transporte. Comprende los siguientes corredores de prioridad peatonal que forman parte del Plan de Movilidad:

i. Corredor tipo 1: Ampliación de andenes. Calzada 2 vehículos.

- Carrera 20A entre calles 17 y 18.
- Carrera 21 entre calles 18 y 20.
- Carrera 21A entre calles 17 y 18.
- Carrera 22 entre calles 17 y 20.
- Carrera 23 entre calles 17 y 20.
- Carrera 24 entre calles 17 y 20.

ii. Corredor tipo 2: Ampliación de andenes. Arborización. Calzada 1 vehículo.

- Carrera 26 entre calles 13 y 20

iii. Corredor tipo 3: Ampliación de andenes. Prioridad peatonal. Calzada 1 vehículo.

- Calle 18 entre carreras 26 y 27.
- Calle 18 entre carreras 22 y 23.

iv. Corredor tipo 4: Ampliación de andenes. Prioridad peatonal. Arborización. Calzada 1 vehículo.

- Calle 18 entre carreras 21 y 22.

v. Corredor tipo 5: Peonatal. Arborización. Acceso vehicular restringido.

- Carrera 25 entre calles 12 y 21.
- Calle 18 entre carreras 23 y 26.

Que, en atención a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1080 de 2015 para la modificación de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP–, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes sometió la propuesta de redefinición de la Calle 18 como "Corredor Especial Calle 18" a consideración del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural –CNPC, en su calidad de instancia asesora en materia de bienes de interés cultural del ámbito nacional, con el fin de obtener el concepto técnico y patrimonial previo a la adopción del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

Que el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural –CNPC–, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, según consta en el Acta No. 6 de 2025, en el marco de las competencias previstas en el artículo 2.3.2.3 del Decreto 1080 de 2015, estudió la solicitud elevada por este Ministerio para presentar la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP– del Centro Histórico de Pasto (Nariño) en mención y su redefinición como corredor multimodal patrimonial, y emitió concepto favorable a dicha propuesta, bajo las siguientes consideraciones: *"(...) -Reforzar las estrategias de participación comunitaria en donde se demuestre y garantice un consenso en los diferentes actores. - Se debe realizar una simulación con elementos que puedan ser removibles, previo a la implementación propia del proyecto final, en donde se pueda medir la reacción de los actores viales y peatonales para la calle 18.(...)"*

Que, con posterioridad a la sesión en la cual el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural –CNPC– emitió concepto favorable condicionado a la modificación del artículo 14 del PEMP del Centro Histórico de Pasto, y en atención a las recomendaciones allí formuladas, este Ministerio y el municipio de Pasto adelantaron diversas actuaciones orientadas a fortalecer el soporte técnico y social de la modificación propuesta, dentro de las cuales se destacan: (i) la aplicación de ejercicios de urbanismo táctico mediante cierres temporales de la Calle 18, como herramienta de evaluación comparativa de escenarios de movilidad y uso del espacio público; y (ii) el desarrollo de jornadas formales de socialización y diálogo con la ciudadanía y, en particular, con los firmantes del derecho de petición presentado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de exponer la propuesta, recoger observaciones y consolidar un proceso participativo documentado.

Que los resultados de los ejercicios de urbanismo táctico y del proceso de socialización documentados en los informes técnicos respectivos evidencian, por una parte, que la restricción vehicular sobre la Calle 18 mejora sustancialmente las condiciones locales de movilidad peatonal y de uso del espacio público, y, por otra, que la red vial alterna y la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público requieren un tratamiento integral y gradual para evitar impactos negativos en la movilidad general del Centro Histórico; que, adicionalmente, las observaciones formuladas por los distintos actores sociales se orientan a respaldar la cualificación del corredor siempre que la intervención sea técnicamente sustentada, progresiva y articulada con el sistema de movilidad, circunstancias que permiten concluir que se han atendido las condiciones impuestas por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y que la redefinición de la Calle 18 como "Corredor Especial Calle 18" cuenta con un soporte técnico y participativo suficiente para su adopción mediante el presente acto administrativo.

Que, en concordancia con lo anterior y con el principio de transparencia en la actuación administrativa, resultaba necesario someter el proyecto de modificación del artículo 14 del PEMP y sus documentos de soporte a un escenario de publicidad y participación ciudadana más amplio, de conformidad con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto 1081 de 2015 para la consulta pública de proyectos normativos, a fin de garantizar que la ciudadanía en general conociera el contenido de la

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

propuesta y pudiera formular las observaciones que estimara pertinentes antes de la adopción del presente acto administrativo.

Que, en desarrollo de lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones sobre consulta pública de proyectos normativos, el proyecto de resolución por medio del cual se modifica el artículo 14 del PEMP del Centro Histórico de Pasto, junto con su Documento Técnico de Soporte y los informes que respaldan la aplicación de ejercicios de urbanismo táctico y el proceso de socialización con los ciudadanos firmantes del derecho de petición, fueron publicados por el término de quince (15) días calendario en el Sistema Único de Consulta Pública –SUCOP–, entre el xxxx de xxxx de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 –Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República– y en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, **sin que durante dicho plazo se recibieran observaciones por parte de la ciudadanía.**

Que, en mérito de lo expuesto y verificado el cumplimiento de los requisitos sustanciales y procedimentales previstos en el Decreto 1080 de 2015 y en el Decreto 2358 de 2019 para la modificación de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP–, así como la existencia de concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el soporte técnico y participativo aportado por el municipio de Pasto y la realización de la consulta pública a través del Sistema Único de Consulta Pública –SUCOP–, se encuentran reunidas las condiciones jurídicas, técnicas y sociales necesarias para proceder a la modificación del artículo 14 del PEMP del Centro Histórico de Pasto (Nariño) en lo referente a la Calle 18, mediante la creación del “Corredor Especial Calle 18”, por medio del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del artículo 14 del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Pasto. Modificar el artículo 14, numeral 2, literal a) “Sistema del espacio público – Espacio público del Sistema Estratégico de Transporte”, de la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012, en lo referente a los corredores tipo 3, 4 y 5 asignados a la Calle 18, los cuales se unifican y reclasifican como “Corredor Especial Calle 18”, comprendido entre las carreras 21 y 27 del Centro Histórico de Pasto, el cual se define como un corredor multimodal, continuo y de carácter patrimonial, con prioridad peatonal, que integra movilidad activa, espacio público y un (1) carril de circulación vehicular pacificada, artículo que quedará así:

"Artículo 14. Estructura Urbana Y Ambiental. *La estructura urbana y ambiental está conformada por los siguientes sistemas estratégicos:*

1. Sistema de movilidad vehicular. *Este sistema comprende las infraestructuras para el transporte público de pasajeros, así como los ejes*

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

viales principales que conectan el Centro Histórico con los demás sectores de la ciudad de Pasto, y son los siguientes:

a. Sistema estratégico de transporte. Comprende los siguientes ejes determinados en el Plan de Movilidad del Municipio de Pasto:

- i. Anillo perimetral al Centro Histórico*
- ii. Anillo central del sistema estratégico de transporte público colectivo*

b. Ejes viales principales. Son los siguientes ejes que dan accesibilidad al Centro Histórico:

- i. Calles 10, 11, 15, 16, 18 y 20*
- ii. Carreras 22F y 24.*

2. Sistema del espacio público. Este sistema comprende los espacios que propician la movilidad peatonal y el encuentro ciudadano, y es el siguiente:

a. Espacio público del Sistema Estratégico de Transporte. Comprende los siguientes corredores de prioridad peatonal que forman parte del Plan de Movilidad:

- i. Corredor tipo 1: Ampliación de andenes. Calzada 2 vehículos*
Carrera 20A entre calles 17 y 18
Carrera 21 entre calles 18 y 20
Carrera 21A entre calles 17 y 18
Carrera 22 entre calles 17 y 20
Carrera 23 entre calles 17 y 20
Carrera 24 entre calles 17 y 20
- ii. Corredor tipo 2: Ampliación de andenes. Arborización. Calzada 1 vehículo*
Carrera 26 entre calles 13 y 20
- iii. Corredor tipo 3: Ampliación de andenes, prioridad peatonal, arborización y mobiliario urbano fijo en el costado izquierdo. Calzada de un (1) carril vehicular pacificado, ciclorruta si la geometría vial lo permite*
Calle 18 entre carreras 26 y 27
Calle 18 entre carreras 22 y 23
- iv. Corredor tipo 4: Ampliación de andenes, prioridad peatonal, e incorporación de eje ambiental con arborización y mobiliario urbano fijo exceptuando el atrio de la iglesia la merced. Se mantiene calzada de un (1) carril vehicular pacificado, ciclorruta si la geometría vial lo permite*
Calle 18 entre carreras 21 y 22
Calle 18 entre carreras 24 y 26
- v. Corredor tipo 5: Arborización. Acceso vehicular restringido ciclorruta si la geometría vial lo permite*
Carrera 25 entre calles 12 y 21
- vi. Corredor tipo 6: Senda del Carnaval. Calzada 2 vehículos*
Calle 19 entre carreras 21 y 23
Calle 19 entre carreras 26 y 27
- vii. Corredor tipo 7: Senda del Carnaval. Peonatal. Acceso vehicular restringido*
Calle 19 entre carreras 23 y 26

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

b. Recintos urbanos patrimoniales. Comprende los siguientes recintos urbanos:

1	Recinto de Santiago y calle El Colorado	Templo de Santiago Convento de los Padres Capuchinos Facultad de Arquitectura del Cesmag Parque de Santiago Fachadas y perfiles sobre la carrera 23 entre calles 12 y 15
2	Recinto de San Felipe y Taminango	Templo de San Felipe y Oratorio de Jesús del Río Parque San Felipe Monasterio de la Inmaculada Concepción Templo de Lourdes Parque de Lourdes Museo Taminango
3	Recinto de San Andrés	Templo de San Andrés Colegio de Nuestra Señora del Carmen Plazuela de Rumipamba Fachadas sobre la calle 16
4	Recinto de San Agustín	Templo de San Agustín Su plazoleta Edificaciones que los enmarcan
5	Recinto de la Catedral	La Catedral Su plazoleta Edificaciones que los enmarcan
6	Recinto de Cristo Rey	Templo de Cristo Rey Colegio Javeriano Plazoletas, fachadas y espacio público que los enmarcan
7	Recinto de la Merced	Templo de Nuestra Señora de la Merced Plazoletas y edificaciones sobre la calle 18 entre carreras 21 y 22, y el espacio público que los enmarca
8	Recinto de "La Panadería"	Templo de San Sebastián Plazoleta de la Independencia y contiguas Edificaciones existentes
9	Recinto de la Milagrosa	Capilla de la Milagrosa Colegio Pedagógico Parque Toledo Plazoleta, fachada de las edificaciones y el espacio público que los enmarca

c. Espacios de esparcimiento y encuentro. Este ítem comprende los siguientes espacios públicos del Centro Histórico que no forman parte de los recintos urbanos patrimoniales:

- i. Plaza de Nariño
- ii. Nueva plaza de la Alcaldía

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

3. Sistema ambiental-cultural. Este sistema comprende los elementos que constituyen los valores ambientales y culturales del Centro Histórico, y son los siguientes:

a. Río Pasto y su ronda

b. Ejes ambientales-culturales:

- i. Eje San Felipe-parque Bomboná
- ii. Eje Conjunto La Milagrosa-iglesia "La Panadería"
- iii. Senda del Carnaval
- iv. Senda de procesiones de Semana Santa (procesión del Señor de las siete caídas)

4. Sistema de equipamientos. Este sistema está conformado por los principales equipamientos que jerarquizan la estructura urbana del Centro Histórico. Comprende equipamientos de las siguientes categorías:

- a. Equipamiento de abastecimiento
- b. Equipamiento administrativo
- c. Equipamiento cultural
- d. Equipamiento religioso
- e. Equipamiento educativo
- f. Equipamiento de salud
- g. Equipamiento de seguridad

PARÁGRAFO 1. El alcance de cada uno de los sistemas mencionados se encuentra desarrollado en el "Documento técnico de soporte" (DTS) que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. Los sistemas estratégicos están identificados en el plano "PI-3. Estructura urbana y ambiental".

PARÁGRAFO 3. Las secciones de las vías de que trata este artículo están contenidas en el anexo denominado "Secciones transversales. Estudios y diseños definitivos de la carrera 27", que hace parte de la presente resolución."

Artículo 2. Criterios de diseño e intervención del Corredor Especial Calle 18. El Corredor Especial Calle 18 se desarrollará y gestionará con sujeción a los siguientes criterios de diseño e intervención:

1. Accesibilidad y peatonalización controlada. En los tramos objeto de intervención se garantizará el acceso a parqueaderos y predios existentes. En escenarios de peatonalización, los sectores que dispongan de accesos mantendrán su condición de zonas peatonales con ingreso vehicular restringido exclusivamente para residentes y servicios.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

2. Implementación de movilidad activa. La incorporación de ciclorrutas se definirá de acuerdo con la disponibilidad espacial y la geometría vial de cada tramo, asegurando su compatibilidad con las condiciones físicas y funcionales del corredor.

3. Operación funcional flexible del corredor. El corredor podrá adoptar diferentes esquemas de operación —vía vehicular pacificada o corredor peatonal total o parcial— en función de criterios técnicos definidos por la Administración Municipal, considerando las condiciones de uso, capacidad y entorno urbano.

4. Condiciones de circulación vehicular pacificada. La circulación vehicular pacificada se aplicará bajo un límite máximo de velocidad de 30 km/h, con priorización del peatón y la incorporación de medidas de seguridad vial acordes con el carácter del sector intervenido.

Artículo 3. Remisión de documentos técnicos. Hacen parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos, los siguientes documentos:

- Documento Técnico de Soporte, que contiene la justificación conceptual, normativa y técnica del plan, así como la delimitación, diagnóstico y lineamientos de manejo.
- Estudio de Movilidad del Centro Histórico (2025), en el cual se analizan las condiciones actuales de accesibilidad, circulación y operación del sistema vial, estableciendo estrategias orientadas a la gestión del tránsito, la priorización del peatón y la mejora de la conectividad en el ámbito del área protegida.
- Documento de ejercicios de aplicación de urbanismo táctico y socialización con la comunidad, que recoge las acciones piloto desarrolladas en el territorio, así como los procesos participativos adelantados con actores locales, orientados a validar, ajustar y fortalecer las propuestas de intervención desde un enfoque social y de apropiación del espacio público.

Artículo 4. Inscripción en el registro de instrumentos públicos. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal f) del artículo 38 de la Resolución 983 de 2010, así como en el inciso primero del numeral 1.2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008), y en concordancia con el numeral 1.2.13 del artículo 2.3.1.3 y con el numeral 10 y su parágrafo del artículo 2.4.1.9 del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Patrimonio y Memoria informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente sobre la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Pasto (Nariño), para lo de su competencia, a fin de que se inscriba, en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles que conforman el área afectada y la zona de influencia definidas en la presente resolución, la anotación correspondiente a la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP– aquí adoptado.

Artículo 5. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica, en lo pertinente, el

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector antiguo (Centro Histórico) de Pasto, Nariño, y su zona de influencia, declarado monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

artículo 14 de la Resolución No. 0452 del 29 de marzo de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

YANNAI KADAMANI FONRODONA
Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez — Jefe Oficina Asesora Jurídica
Mónica Orduña Monsalve — Directora de Patrimonio y Memoria
Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres — Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Inmueble Urbano
Oswaldo Humberto Pinto García — Coordinador Grupo Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.
Valentina Alexa Carvajal Agudelo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Claudia Díaz Bojacá— Profesional especializado del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano.